Bogotá D.C., 23 de octubre de 2026

Doctora
CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local de Tunjuelito – Ordenadora del Gasto
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

REFERENCIA**:** Solicitud urgente de Prórroga No. 1 por cuatro (4) meses al Contrato de Prestación de Servicios No. 725-2025 CPS (148989).
OBJETO: *"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN CON LAS COMUNIDADES ETNICAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 2918 'TUNJUELITO POR UN PACTO CON SUS RAÍCES' 2916 'TUNJUELITO COMPROMETIDO CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN' Y 2851 'TUNJUELITO CONECTADO CON LAS TIC'"*.

CONTRATISTA CESIONARIO**:** ASESORIAS EMPRESAS SOLIDARIAS - ASESOL (NIT 830.104.527-8).

Respetada doctora y equipo de Supervisión:
ROBINSON HERVEY ARBELAEZ MARQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.434.790, actuando en calidad de Representante Legal de ASESORIAS EMPRESAS SOLIDARIAS - ASESOL, identificada con NIT 830.104.527-8, en nuestra condición de CONTRATISTA CESIONARIO del Contrato de Prestación de Servicios No. 725-2025 CPS (148989), por medio del presente escrito me dirijo a ustedes de manera respetuosa y con carácter **URGENTE** con el fin de solicitar la **PRÓRROGA No. 1** al plazo de ejecución del contrato de la referencia por el término de **CUATRO (4) MESES**, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS CONTRACTUALES

1. Adjudicación, suscripción y plazo inicial: Como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Pública No. FDLT-SAMC-450-2025 (148989), mediante Resolución No. 163 del 30 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito adjudicó el contrato a la sociedad DÉCADA INVERSIONES S.A.S. (NIT 901.008.537-8) por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($159.491.000) IVA incluido. En consecuencia, el 31 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 725-2025 CPS (148989), amparado con el CDP No. 1484 del 28 de noviembre de 2025 y el CRP No. 1769 del 31 de diciembre de 2025, pactándose un plazo de ejecución inicial de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Inicio de ejecución contractual: El Contrato de Prestación de Servicios No. 725-2025 CPS (148989) inició su ejecución el día cinco (05) de marzo de 2026.
3. Suspensión contractual y sus ampliaciones (Suspensión No. 1 y Ampliaciones No. 1 y No. 2): El contrato permaneció suspendido entre el cinco (05) de junio y el diecinueve (19) de septiembre de 2026 mediante tres actuaciones sucesivas tramitadas por el apoyo a la supervisión: **(i) Suspensión No. 1** por treinta (30) días calendario (del 5 de junio al 4 de julio de 2026, según Memorando No. 20265620006443), para concertar acuerdos y ajustes de las mesas de trabajo con la comunidad afrodescendiente beneficiaria; **(ii) Ampliación No. 1** por quince (15) días calendario (hasta el 19 de julio de 2026, según Memorando No. 20265620008273), con el fin de culminar la habilitación del contratista como proveedor de la Entidad, recibir de la Comisión Consultiva Local Afrocolombiana la definición de proveedores y actores, validar los diseños institucionales y concertar un nuevo cronograma; y **(iii) Ampliación No. 2** por dos (02)

meses (hasta el 19 de septiembre de 2026, según Memorando No. 20265620008763), aprobada tras la voluntad expresada por DÉCADA INVERSIONES S.A.S. de ceder el contrato, para que la Entidad adelantara el análisis integral de viabilidad jurídica, técnica, financiera, administrativa y organizacional del eventual cesionario. Reinicio del contrato y fecha actual de vencimiento: Una vez culminado el término de la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1, el contrato reinició su ejecución el día veinte (20) de septiembre de 2026, manteniéndose como fecha de terminación el día **diecinueve (19) de octubre de 2026**.

4. Evaluación, aprobación y perfeccionamiento de la cesión a favor de ASESOL:
    - Mediante comunicación electrónica del 11 de septiembre de 2026, la representante legal suplente de DÉCADA INVERSIONES S.A.S. solicitó formalmente autorización para ceder el contrato a favor de ASESORIAS EMPRESAS SOLIDARIAS - ASESOL.
    - A través del Memorando No. 20265620012463 del 17 de septiembre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito designó al comité evaluador (jurídico, técnico y financiero) para verificar los requisitos habilitantes del cesionario propuesto.
    - El comité evaluador emitió informe definitivo determinando que ASESOL cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, acreditando la capacidad jurídica, técnica, financiera, operativa, organizacional y de experiencia para asumir el contrato.
    - Mediante el Formato de Modificación Contractual Código GCO-GCI-F017 del 21 de septiembre de 2026, la Ordenadora del Gasto autorizó la cesión del contrato a favor de ASESOL, suscribiéndose la respectiva minuta de cesión contractual.
5. Inexistencia absoluta de ejecución previa: Tal como quedó expresamente consignado en la Cláusula Tercera de la minuta de cesión del Contrato No. 725-2025 CPS (148989), del valor total del contrato ($159.491.000) ***«a la fecha de suscripción de la presente cesión no se han efectuado pagos ni se ha acreditado ejecución material del objeto contractual»***, razón por la cual la totalidad de las obligaciones y del valor del contrato fueron asumidas íntegramente por ASESOL en calidad de cesionario.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y JURÍDICA DE LA PRÓRROGA

1. Imposibilidad material de ejecutar el 100% del contrato antes del 19 de octubre de 2026: Como se desprende de la trazabilidad contractual expuesta, aunque el contrato inició cronológicamente el 5 de marzo de 2026 y reinició tras las suspensiones el 20 de septiembre de 2026, durante el tiempo en que estuvo en cabeza del contratista cedente (DÉCADA INVERSIONES S.A.S.) no se ejecutó ninguna de las obligaciones ni actividades contratadas. Por su parte, el trámite administrativo de evaluación, autorización (21 de septiembre de 2026) y perfeccionamiento en SECOP II de la cesión a favor de ASESOL, junto con la consecuente expedición y aprobación de la Garantía Única, ha consumido prácticamente la totalidad del plazo remanente, el cual vence el próximo **19 de octubre de 2026**. Resulta física, técnica y materialmente imposible ejecutar en pocos días un contrato que registra un 0% de ejecución.

2. Necesidad de contar con el plazo de ejecución inicialmente estimado más la etapa de alistamiento y concertación social (4 meses):
    - Restablecimiento del plazo técnico de ejecución (3 meses): En la estructuración original del proceso FDLT-SAMC-450-2025 (148989), la propia Entidad determinó técnicamente que para desarrollar en debida forma las iniciativas de inversión con las comunidades étnicas en el marco de los Proyectos 2918, 2916 y 2851 se requería un plazo mínimo de ejecución de cuatro (4) meses. Dado que no se ha ejecutado ninguna obligación a la fecha, ASESOL requiere contar de manera íntegra con dicho término para desplegar la operación logística con rigor técnico y calidad.

- Alistamiento, concertación con instancias étnicas, y baja ejecución proyectada en el mes de diciembre (1 mes adicional) y cierre contractual (1 mes adicional, para un total de 4 meses): Como se evidenció en las motivaciones de la Suspensión No. 1 y su Ampliación No. 1, la ejecución de este contrato exige una articulación directa con la comunidad afrodescendiente beneficiaria y la Comisión Consultiva Local Afrocolombiana de Tunjuelito para la definición de proveedores, actores, validación de diseños institucionales y concertación del cronograma de actividades. En consecuencia, recibir el contrato a través de una figura excepcional como la cesión demanda un periodo de empalme con la supervisión, reactivación de mesas de trabajo con la comunidad, despliegue territorial de todas las iniciativas y el posterior cierre técnico, administrativo y financiero, lo cual justifica plenamente la solicitud de **cuatro (4) meses** de prórroga. Además del periodo inicial de empalme con la supervisión y reactivación de las mesas de concertación con la Comisión Consultiva Local Afrocolombiana de Tunjuelito (para definición de proveedores, actores y validación de piezas de divulgación), es fundamental prever que el plazo solicitado abarcará el mes de diciembre de 2026 y los primeros días de enero de 2027. Por razones socioculturales y de dinámica territorial ampliamente conocidas, durante la temporada de fin de año se presenta una disminución sustancial en la disponibilidad y participación de las comunidades étnicas beneficiarias, debido a que gran parte de las familias, liderazgos y sabedores se desplazan fuera de Bogotá hacia sus territorios ancestrales y lugares de origen, sumado a las festividades decembrinas, el receso escolar y las dificultades logísticas propias de la época (disponibilidad de escenarios locales y proveedores comunitarios). Programar actividades masivas en la segunda mitad de diciembre conllevaría un alto riesgo de inasistencia e incumplimiento de metas; por ende, adicionar este cuarto mes permite acompasar el cronograma a las realidades de la comunidad, garantizando una convocatoria exitosa y el cierre técnico y financiero durante enero y febrero de 2027.

3. Procedencia jurídica y conveniencia administrativa: De conformidad con los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y tal como se destacó en la Consideración Décima Séptima de la minuta de cesión, la autorización de ingreso de ASESOL como nuevo operador tuvo como finalidad esencial *"garantizar la continuidad del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la contratación*". Otorgar la prórroga solicitada es el único mecanismo idóneo para materializar ese fin público, permitiendo que el cesionario ejecute cabalmente los recursos comprometidos sin generar riesgos para la Entidad ni para el erario, precisando que esta modificación en tiempo no conlleva adición presupuestal ni altera el valor o el objeto pactado.

III. SOLICITUD Y COMPROMISOS DEL CESIONARIO

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a la Ordenadora del Gasto y a la Supervisión del contrato:

1. **AUTORIZAR Y SUSCRIBIR** de manera urgente, previo al vencimiento del próximo 19 de octubre de 2026, la **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 725-2025 CPS (148989) por el término de **CUATRO (4) MESES**, extendiendo su plazo de ejecución hasta el **19 de febrero de 2027**.

2. **CONCERTAR** junto con la Supervisión y las instancias de participación étnica el nuevo cronograma de ejecución que garantice el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales durante el término prorrogado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Quinta de la minuta de cesión, **ASESORIAS EMPRESAS SOLIDARIAS - ASESOL** manifiesta su compromiso expreso de modificar y actualizar de manera inmediata las vigencias de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual una vez se perfeccione la prórroga en la plataforma SECOP II.

Agradecemos de antemano su pronta gestión y atención a la presente solicitud, dada la inminencia del vencimiento del plazo contractual.



ROBINSON HERVEY ARBELAEZ MARQUEZ
C.C. 79.434.790
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS
NIT. 830.104.527-8
TEL. 3112670789
DIRECCION: CARRERA 46 #22B - 20
CORREO. asesorias.especializadas@yahoo.es